



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES, QUE ADEMÁS DE LAS GENERALES, HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CORCHO EN ÁRBOL EN EL MONTE “ FALDAS DEL RUBIO (El Parroso)” (CA-50064-AY), PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

1. PRIMERO

El Objeto de dicho Aprovechamiento es la saca de corcho, certificado FSC 100% (GFA-FM/COC-002776) correspondiente a la temporada del año 2019, que dispone aproximadamente a los siguientes Quintales castellanos:

	Qcc	años
Faldas del Rubio (El Parroso)	5000	11

Los precios se establecen para los **productos en el árbol**, es decir, que las operaciones de suelos, pela, arriería y demás gastos inherentes serán por cuenta del rematante. Asimismo estos precios irán incrementados con el 21% de IVA.

La cantidad de corcho prevista a sacar es aproximadamente de 331.184,60 kilos de corcho de reproducción.

2. SEGUNDO:

2.1. El aprovechamiento comprenderá todos los pies incluidos en la superficie del aprovechamiento, siempre que sus dimensiones se adapten a lo establecido en el presente pliego, o salvo aquellos que sean expresamente exceptuados por el mismo.

En cualquier caso, las cantidades, tanto de bornizo como de corcho de reproducción que se recojan en el Plan de Aprovechamientos, deberán entenderse como aproximadas, quedando el adjudicatario obligado, por una parte, a aprovechar todo el corcho correspondiente a los árboles que se entreguen.

**3. TERCERO
PLAN DE EJECUCIÓN**

3.1. El plazo para el descorche será el comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto de la campaña del año 2019, si bien el rematante, habrá de dar comienzo a la operación, en tal fecha que no se produzcan daños a la arboleda y permita al mismo tiempo obtener

Código Seguro De Verificación	KrcqDVsh+mUJj1NF7WmZmgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Jesus Briones Villa - Jefe de Departamento de Medioambiente	Firmado	07/03/2019 15:27:18	
Observaciones		Página	1/9	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KrcqDVsh+mUJj1NF7WmZmgA==			

la totalidad del corcho objeto de enajenación. En caso de que por causas climatológicas, el corcho se adhiera al árbol y su extracción pudiera causarle daños, cualquiera que sea la fecha, se dará por terminado el descorche.

La Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá suspender el descorche siempre que advierta que se ocasionan daños, sea cualquiera la causa, manteniendo la suspensión mientras subsista la misma y dando cuenta de ello a la Dirección General de Gestión del Medio Natural.

4. CUARTO. CONDICIONES ESPECIALES

4.1. El primer desbornizamiento en tronco, no podrá llevarse a cabo en árboles que, a la altura normal del pecho (1,30 m), no hayan alcanzado un perímetro sobre la corteza de 70 cm. El desbornizamiento en ramas no podrá seguirse en ningún caso, una vez que haya llegado a un perímetro sobre la corteza de 70 cm.

4.2. La edad mínima para la extracción de corcho de reproducción y bornizo será de 9 años.

4.3. Deberán remeterse los tornadizos segunderos que admitan el aumento de superficie de descorche dentro de las condiciones anteriores. Se cuidará en todos los casos de que los cortes que se hagan no penetren en la capa madre o líber.

4.4. Se ha de proceder en todo caso a la extracción de las zapatas a fin de aumentar el tamaño de las planchas inferiores en la siguiente saca y de evitar la instalación en ellas de los insectos o acumulación de agua que pueda dar lugar a pudriciones.

4.5. No podrá descorcharse el arbolado que acabe de sufrir incendios o ataques de insectos defoliadores mientras que no se restablezca su follaje normal. Tampoco el situado en zonas fuertemente atacadas por hongos de cualquier naturaleza, ni en años o lugares en los que condiciones excepcionales de sequía previa hagan temer daños por fenómenos de seca. Así mismo, no se descorcharán, aún cuando estuviesen señalados, aquellos otros en los que, por enfermedad o accidentes locales, no pueda desprenderse la corteza sin daño manifiesto para la capa madre sin peligro para la vida del árbol, ni árboles con síntomas evidentes de defoliación en la copa, en comparación con árboles del mismo tipo que se encuentren en buen estado vegetativo.

En ningún caso podrán descorcharse las raíces que sobresalgan de la tierra.

No se efectuará el descorche en aquellos rodales afectados intensamente por la seca, rodales que previamente a la saca serán marcados por el Agente de Medio Ambiente adscrito a la zona.

Asimismo, el personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá exceptuar del descorche los alcornoques que se encuentren dentro de cercados de regeneración natural, aun cuando se encuentren sanos, cuando razonablemente se estime que la pela pueda influir negativamente en la producción de bellota y en la consecución de la renovación de la masa.

Código Seguro De Verificación	KrqDVSH+mUJj1NF7WmZmgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Per	Eduardo Jesus Briones Villa - Jefe de Departamento de Medioambiente	Firmado	07/03/2019 15:27:18	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KrqDVSH+mUJj1NF7WmZmgA==			

- 4.6. Se aconseja seleccionar y conservar una serie de pies sin descorchar como reproductores, en un número próximo a 6-10 por hectárea repartidos de forma homogénea. Estos serán, preferentemente, árboles con buen porte, buen estado vegetativo y sin problemas fitosanitarios, que serán previamente marcados por el Agente de Medio Ambiente.
- 4.7. La altura máxima del desbornizamiento será de dos veces el perímetro normal (a 1,30 metros del suelo). La altura a la que habrá de llegar en el siguiente descorche, dependerá de la vitalidad de la planta y de la facilidad con que se dé el corcho, no debiendo pasar en ningún caso dos veces y media el perímetro a la altura del pecho en el caso de corcho segundero o de primera reproducción y de tres en los siguientes descorches. En caso de llegar a las ramas, la altura se medirá directamente sobre el árbol, no en vertical desde el suelo.
- 4.8 Se recomienda no aumentar las alturas de descorche de pelas anteriores, rebajándose éstas siempre que sea necesario. Se recomienda fijar las alturas de descorche en función de los coeficientes de descorche habituales en la comarca (relación altura de descorche / perímetro normal próximo a 1,5).
- 4.9. Las operaciones de descorche se realizarán por operarios diestros y con herramientas apropiadas y desinfectadas, practicando los cortes longitudinales y transversales que permitan obtener panas de las mayores dimensiones posibles, procurando no quede adherido al tronco ningún pedazo de corcho, sin causar heridas al árbol ni cortes en la capa madre y sin arrancar placas de la misma.
- 4.10. Al descorchar deberán separarse de la parte inferior del tronco los fragmentos de corcho que en ella quedan adheridos después de la pana, realizando dicha operación en momento adecuado y con todo esmero a fin de que, con objeto de evitar que puedan anidar en ellas los insectos o acumularse las aguas dando lugar a pudriciones
- 4.11. En el alcornoque que deba ser descorchado o desbornizado se practicará, además de los cortes longitudinales y transversales necesarios para obtener las panas con las mayores dimensiones posibles, un corte circular y continuo en la parte superior del tronco o rama a que deba llegar el descorche e igual, en la parte inferior, cuidando de que no quede pedazo alguno adherido al pie del árbol.
- 4.12. Queda prohibido golpear el corcho con la cabeza del hacha en sentido normal a su superficie o emplear procedimientos violentos para sacarlo.
- 4.13. No se podrá descorchar durante la noche y los trabajos se suspenderán en los días de lluvias copiosas y sostenidas, cuando vientos cálidos o cualquier otra causa atmosférica perturbe la circulación de la savia de manera que se originen dificultades en el arranque del corcho. Se reanudarán las operaciones cuando proceda a juicio del personal técnico de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- 4.14. Antes del descorche deberán realizarse los “suelos o ruedos y veredas” de los alcornokes a descorchar, así como la recogida de los residuos y su eliminación. Las dimensiones de los ruedos coincidirán con la proyección de las copas, con un mínimo

Código Seguro De Verificación	KrqDVSH+mUJj1NF7WmZmgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Jesus Briones Villa - Jefe de Departamento de Medioambiente	Firmado	07/03/2019 15:27:18
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KrqDVSH+mUJj1NF7WmZmgA==		



de al menos 2 metros de radio a partir del tronco del árbol y de 1,5 metros de ancho para las veredas.

No será necesario realizar esta operación en las superficies que hayan sido rozadas el mismo año o el año anterior.

Los ruedos y veredas se deben hacer de forma selectiva respetando los chirpiales y brinzales bajo la copa del árbol así como los ejemplares de especies singulares y/o incluidas en el Catálogo Andaluz de Flora Silvestre Amenazada (Decreto 104/94 de 10 de mayo, BOJA nº 107) y los hábitats incluidos en las Directivas 92/43/CEE y 79/409/CEE (Directiva "Hábitats" y "Aves", respectivamente).

4.15. En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1999, de Prevención de Incendios Forestales de Andalucía y su Reglamento, así como lo recogido en el Decreto 470/1994 de Prevención de Incendios Forestales de Andalucía .

4.16. Para evitar la propagación de hongos patógenos deberán desinfectarse las herramientas de descorche con un producto fungicida cada vez que se cambie de árbol. A estos efectos deberá prever la participación de un operario por cada cinco parejas de "hachas" actuando inmediatamente después de la pela.

4.17. El descorche en un radio de 100 metros alrededor de nidificaciones de Águila imperial, Cigüeña negra y Buitre negro se hará fuera de la época de cría de estas especies (finales de enero a julio).

4.18. Para el apilado de las panas de corcho se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Eliminar el contacto directo de las panas con la tierra para reducir la contaminación a causa de los gérmenes del suelo.
- Se realizará de forma que se permita el drenaje del agua y la circulación del aire entre panas.
- Las dimensiones de las pilas deben ser de 6 m de anchura y 2 metros de altura como máximo, sobre una superficie en pendiente, y con la parte ancha perpendicular al viento dominante.

4.19. El adjudicatario será responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales como consecuencia de los trabajos de ejecución de este aprovechamiento. Una vez finalizado el mismo, el adjudicatario estará obligado a la reparación de las pistas utilizadas a su costa.

4.20. Las infracciones cometidas con relación a las especificaciones del presente pliego de condiciones se sancionarán de acuerdo con los principios contenidos en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento.

4.21 La Dirección Técnica del aprovechamiento será llevada por personal facultativo de esta Delegación Territorial, que dictará cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento del presente pliego de condiciones y a las que se someterá el rematante.

Código Seguro De Verificación	KrqDVsh+mUJj1NF7WmZmgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Jesus Briones Villa - Jefe de Departamento de Medioambiente	Firmado	07/03/2019 15:27:18
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KrqDVsh+mUJj1NF7WmZmgA==		



**5. QUINTO.
MEDICIÓN Y PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS.**

5.1. Las ofertas al alza que se formulen, versarán exclusivamente sobre el corcho de Reproducción, quedando obligado el rematante, a adquirir todo el bornizo y pedazos que se obtengan, al precio de tasación.

5.2. La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte de adjudicatario, estará supeditada a la debida autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte. Igualmente, deberán quedar completamente limpios “patios” y “hatos” utilizados, así como el conjunto de la zona de descorche.

5.3. Desde el momento que se haga entrega del aprovechamiento, que se hará efectiva a partir de la firma de la correspondiente **Acta de Inicio**, el adjudicatario será el responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

5.4. Un vez finalizado el aprovechamiento, personal técnico de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio procederá a realizar el **Acta de Reconocimiento Final**. En ésta se consignarán cuantos pormenores sean necesarios, en especial los incumplimientos de este pliego de condiciones, los posibles daños causados, así como cualquier infracción que se observe, en caso de haberse producido.

5.5. El adjudicatario se compromete a cumplir las medidas preventivas establecidas en el parte “Identificación y control de la afección de los recursos de alto valor ambiental presentes en la zona de actuación” (Anexo 1) que se facilitará al inicio de los trabajos y que será firmado por el responsable designado por la empresa adjudicataria como muestra de este compromiso.

De igual forma, una vez ejecutado el aprovechamiento, el adjudicatario se compromete a poner en marcha las medidas correctivas necesarias en caso de haberse detectado afección durante la ejecución a los recursos de alto valor ambiental presentes en la zona de actuación identificados en el parte anterior.

5.6. El adjudicatario se comprometerá por escrito (Anexo 2) a la difusión de los contenidos entre el personal que ejecute el aprovechamiento del “Manual de buenas prácticas para las empresas adjudicatarias de trabajos forestales” que se le hará entrega al inicio de los trabajos.

El precio de tasación para el corcho de reproducción será de 30 € el quintal castellano (Qcc) de 46 Kgs. ó 65,21 € el Quintal métrico (Qm) de 100 kgs. Y para el bornizo será de 6 € el quintal castellano ó 13 € el Quintal métrico.

Código Seguro De Verificación	KrqDV8H+mUJj1NF7WmZmgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Jesus Briones Villa - Jefe de Departamento de Medioambiente	Firmado	07/03/2019 15:27:18	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KrqDV8H+mUJj1NF7WmZmgA==			

El precio global sin I.V.A y sin descuentos será de 150.000 €.
El I.V.A de esta cantidad es 31.500 €
Total con I.V.A.- 181.500.

Se pesará el corcho de reproducción y bornizo separadamente.

Las ofertas al alza que se formulen, versarán exclusivamente sobre el corcho de Reproducción, quedando obligado el rematante, a adquirir todo el bornizo y pedazos que se obtengan, al precio de tasación. Resulta muy complicado conocer previamente la cantidad de bornizo que se va a extraer en la operación.

El peso del corcho de reproducción y bornizo se realizará dentro del día de sacado en una romana (cabria) en los patios que indique el Ayuntamiento, donde quedará el corcho depositado en pilas separadas y numeradas. También se puede pesar en camión.

Se descontará un 15% del peso total en concepto de enjugue natural.

El corcho que no se pueda extraer por causas naturales en el 2019, el adjudicatario lo extraerá en la operación del 2020.

El corcho quemado no se abonará.

Todos los gastos de peso, transporte, cargas, etc, que se realicen son por cuenta del adjudicatario. Solo será por cuenta del Ayuntamiento la persona que éste contrate para controlar el peso, no estando obligado a realizar ninguna otra labor como son cargas y descargas del corcho en la cabria, y apilado del mismo.

Se abonará un 15% al fondo de mejoras y un 85% al ayuntamiento de Los Barrios.

6. SEXTO.

Una vez adjudicado a mejor precio, el pago del 85% al ayuntamiento se realizará del siguiente modo a elegir:

a) Se realizará un ingreso a la firma del contrato de adjudicación, previo a la saca de corcho de un 5% del precio de adjudicación al ayuntamiento (fianza), antes de la saca un 15% y posteriormente se ira abonando según pesaje cada 1.000 quintales castellanos (Qcc) aproximadamente. Se abonará antes de retirar el corcho. Se formará pilas de unos 1000 Qcc numeradas y se irán retirando correlativamente empezando por la nº 1, no abandonando restos de corcho de cada pila retirada. Todo el corcho debe estar abonado antes del 15 de septiembre y retirado antes del 30 de septiembre.

b) Se abona un 5% de fianza, el 25% tras la adjudicación, 30% a mitad de la saca y 40% restante a finalización de la saca. Se podrá ir retirando el corcho abonado sin contar el 5% de fianza y nunca más de lo abonado, por pilas según el modo a).

c) Se abonará un 5% de fianza a la firma del contrato de adjudicación (fianza), 20% cuando se inicien los trabajos de saca, 25% a mitad de la saca (4.521 Qcc de reproducción), 25% a la finalización de la saca, y 25% dentro del mes siguiente a la fecha de finalización de la saca.

Código Seguro De Verificación	KrqDVsh+mUJj1NF7WmZmgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Jesus Briones Villa - Jefe de Departamento de Medioambiente	Firmado	07/03/2019 15:27:18	
Observaciones		Página	6/9	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KrqDVsh+mUJj1NF7WmZmgA==			

El comprador no podrá retirar el corcho antes de que esté totalmente pagado con las siguientes condiciones:

- Se valorará el importe de cada una de las pilas realizadas, no teniéndose en cuenta en este cálculo el 5% de la primera entrega que quedará como fianza.
- Se podrá retirar el corcho de cada pila que el Ayto. considere pagada, según lo antes mencionado, por orden numérico correlativo de pila. Hasta que no se haya terminado la totalidad del corcho de una pila, no se puede iniciar la retirada de la siguiente.

7. SEPTIMO

No se exigirá garantía provisional.

8. OCTAVO.

El 15% al fondo de mejora, que se ingresará en la cc del ayuntamiento que tesorería tiene prevista para este fin, se abonará el 50% antes del comienzo de la operación y el resto al finalizar esta. Es muy probable que no se extraiga la cantidad prevista.

9. NOVENO

De conformidad con el Pliego de Condiciones redactado por Técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que en su cláusula 6.2 se establece que las ofertas serán al alza sobre el precio de tasación total, se considera justificado la utilización del procedimiento abierto, oferta mejor relación calidad precio, sobre la base del precio, único criterio de adjudicación.

10. DECIMO

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la LCSP, se informa que el Ayuntamiento no dispone de medios para la realización de este aprovechamiento por los siguientes motivos:

- Insuficiencia de medios materiales : Por la especialidad del objeto del contrato, ya que en este caso se está enajenando el aprovechamiento forestal del corcho en el árbol a una empresa que será la encargada de las tareas de extracción. Tareas que por su especialidad es imposible que se realiza por personal municipal.
- Insuficiencia de medios materiales: Igualmente no se dispone de medios materiales necesarios para ejecutar las prestaciones específicas y concretas relacionadas con el objeto del contrato.

11. DECIMO-PRIMERO

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato, cuando existan motivos válidos. En este caso no se va a exigir la división de lotes porque supondría un riesgo para la correcta ejecución

Código Seguro De Verificación	KrqDVsh+mUJj1NF7WmZmgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Jesus Briones Villa - Jefe de Departamento de Medioambiente	Firmado	07/03/2019 15:27:18	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KrqDVsh+mUJj1NF7WmZmgA==			

del contrato según la naturaleza del objeto del mismo, ya que este aprovechamiento forestal consiste en la venta del fruto (el corcho) en árbol, y no tiene sentido dividir su ejecución en lotes.

12.- DECIMO-SEGUNDO.

12.1.- Las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, que se exigirá es la eliminación de todo tipo de residuos no orgánicos generados por los trabajadores de la operación de descorche y los encontrados por ellos en el desarrollo de su labor. El responsable del contrato es el que velará por el cumplimiento de dicha condición. Una vez terminado el aprovechamiento se procederá a la supervisión del monte donde se ha practicado dicho aprovechamiento, y emitirá informe al respecto

12.2.-Con relación a la precisión de los requisitos mínimos para acreditar la solvencia económica y financiera:

Seguro de indemnización por riesgos profesionales con las siguientes especificaciones:

Características del riesgo: La actividad de las empresas es el descorche y desbroce del corcho así como el tratamiento, manipulación y almacenaje de dichas materias tanto en proceso como producto terminado.

Riesgos que debe cubrir el seguro:

- Daños derivados de la realización de los trabajos propios del riesgo asegurado en todos los centros de producción y venta.
- Daños derivados del uso de la maquinaria y aperos necesarios para la realización de los trabajos propios de la actividad, desde la extracción del corcho.
- Daños producidos por la utilización de dicha maquinaria durante los trabajos propios de sus características, incluso cuando se produzcan por incendio o explosión originados por la misma.
- Daños causados por acciones u omisiones culposas o negligentes de los empleados en el ejercicio de las funciones propias de su actividad laboral.

El capital mínimo exigible será de 261.360 € .

Vigencia del Seguro: El seguro deberá tener una vigencia mínima de dos meses a contar desde la formalización del contrato e inicio de la actividad, cubriendo todo el periodo de realización de la misma.

12.3.-Con relación a la precisión de los requisitos mínimos para acreditar la solvencia técnica o profesional:

- Se debe acreditar los servicios y trabajos realizados en los tres últimos años en la materia de extracción o saca del corcho, especificando en dicho documento los importes anuales, cumpliéndose que el importe correspondiente al año de mayor ejecución, deberá ser igual o superior a la base de licitación de este contrato (181.500 € IVA INCLUIDO) como ejecutado , fechas y destinatarios.

Código Seguro De Verificación	KrqDVsh+mUJj1NF7WmZmgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Jesus Briones Villa - Jefe de Departamento de Medioambiente	Firmado	07/03/2019 15:27:18	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KrqDVsh+mUJj1NF7WmZmgA==			

- Si se trata de una Entidad del Sector Público se deberá acreditar con certificado expedido por el órgano competente.
- Si se trata de un sujeto privado se deberá acreditar con certificado de éste o a falta de este certificado con declaración del empresario.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE.

Fdo.: Eduardo Briones Villa.

Código Seguro De Verificación	KrqDVsh+mUJj1NF7WmZmgA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Jesus Briones Villa - Jefe de Departamento de Medioambiente	Firmado	07/03/2019 15:27:18	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/KrqDVsh+mUJj1NF7WmZmgA==			